

RAD. 006 2017 00329 00

AUTO No.681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

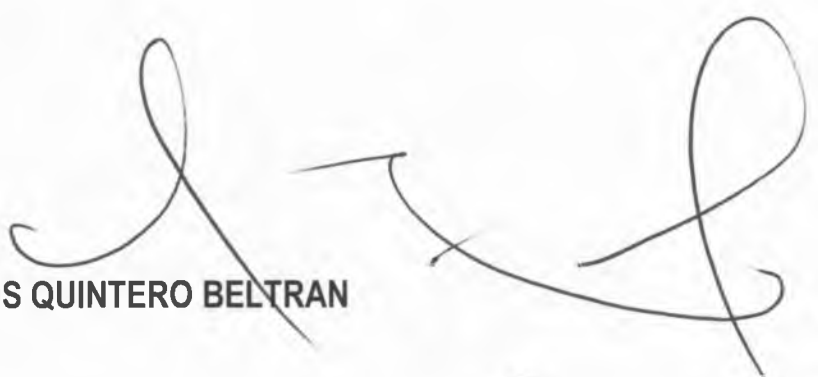
En atención a los escritos que anteceden el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por la ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante el cual informa que para el mes de diciembre va a realiza el cambio de cuenta del depósito judicial a la 760012041612 del Banco Agrario de la Ciudad.

2.- **ESTESE** el apoderado de la parte actora a lo informado mediante oficio proveniente de la Alcaldia de Santiago de Cali- Secretaría de Educación visible a folio 25 del presente cuaderno, como quiera que allí se responde su solicitud.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha



FEB 2019

SECRETARIO

2

RAD. 011 2013 00351 00

AUTO No. 664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

Dado que el despacho observa que en el cuaderno de medidas cautelares obra de folios 54 a 58 los escritos y autos referentes a la suspensión del proceso por inicio de insolvencia en persona natural no comerciante, siendo que debe ir en el cuaderno principal, se cambiará dichos folios y re foliará el cuaderno; por otro lado teniendo en cuenta el escrito de fecha 30 de enero de 2.019, del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, de esta ciudad que informa que el trámite de insolvencia que adelantaba el deudor CALROS ALBERTO BARONA DIAZ, SE DIO POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO del trámite de negociación de deudas, por tal motivo los procesos ejecutivos quedaran en la etapa o actuación procesal anterior a la suspensión.

En consecuencia, el juzgado DISPONE,

1.- Re foliar el cuaderno principal teniendo en cuenta el traslado de los folios 54 a 58 del cuaderno de medidas al cuaderno 1.

2.- REANUDAR, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

SECRETARIO

RAD. 003 2017 00656 00

AUTO No. 666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 1 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

4

RAD. 002 2018 00329 00

AUTO No. 675

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

5

RAD.002 2016 00081 00

AUTO No. 668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

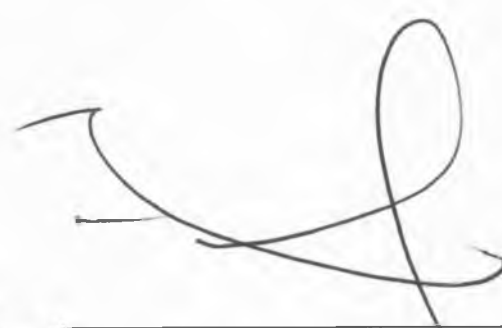
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese  
El Juez,

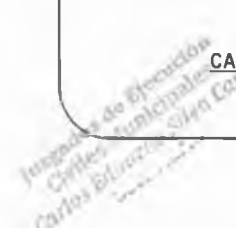
  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

  
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 FEB 2019

  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

6

RAD. 003 2016 00728 00

AUTO No. 676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 002 2018 00154 00

AUTO No. 669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Procurador de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano

8

RAD. 002 2017 00076 00

AUTO No. 670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

3-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por BCSC S.A.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

*Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

9

RAD. 022 2017 00012 00

AUTO No. 665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

*Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

10  
RAD. 007 2015 00569 00

AUTO No. 678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARMEN DELIA RAMIREZ CUERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Sec. Mario

11  
RAD. 008 2017 00021 00

AUTO No.677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- TENGASE FACULTADA para recibir y retirar los títulos judiciales a favor de la entidad demandante y demás facultades concedidas por la ley, en general todas aquellas inherentes al mandato judicial que se le confiere según el artículo 77 del C.G del P. de conformidad al memorial poder que antecede a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*Notario de Ejecución  
Cortes Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano*

12

RAD. 005 2012 00509 00

AUTO No.662

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el despacho remitirá a la peticionaria a lo dispuesto en los oficios allegados por el Banco de Bogotá y el Banco Popular; por otro lado dado que el despacho observa que el Cdo No. 2 del presente expediente no se encuentra con la foliatura correcta el despacho procederá a re foliar el cuaderno de medidas cautelares, por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Re foliar el cuaderno de medidas cautelares.

2. ESTESE la apoderada a lo dispuesto en el oficio VS-GOP-EMB-18-409973 proveniente del Banco de Bogotá y el Oficio IQ002000294640 proveniente del Banco Popular.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**11 FEB 2019**

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Beltrán Quintero

RAD.006 2018 00439 00  
AUTO No. 667  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 1 FEB 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

*Procurador General de la Nación  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

14  
RAD. 029 2016 00427 00

AUTO No. 680

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Cali, 11 de febrero de 2019  
Cecilia Edmar Silva Cano

15  
RAD. 016 2017 00583 00

AUTO No. 679

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARMEN DELIA RAMIREZ CUERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado 2º Ejecución Civil Municipal  
Carmen Delia Ramirez Cuero  
Carolina Edmundo Silva Corno  
Secretario

16  
249  
RAD. 11-2010-00867-00

AUTO No. 674.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la secretaría del despacho para que ejecute lo ordenado en el numeral 2º, del auto No. 7563 del 29 de noviembre de 2018, esto es, la entrega a la parte demandante de la suma de \$19.000.000,00.

2. **REQUERIR AL ADJUDICATRIO**, a través de oficio para indique si recibió el bien rematado en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior

Fecha: 11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Cali, Dpto. de Cauca  
Secretario

AUTO No. 671.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2.019.

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.
- 2.- ORDENAR el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
- 3.- SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.
- 4.- ORDENASE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 17 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado 2º Ejecución  
Civiles Municipales  
Luis Carlos Quintero Beltrán

RAD. 08 2010 00643 00

AUTO No. 672.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2.019.

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.
- 2.- ORDENAR el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
- 3.- SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.
- 4.- ORDENASE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 11 FEB 2019

SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*

RAD. 35-2017-00033-00

AUTO No. 673.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2019.

Frente a la solicitud que antecede de la parte demandante, previo a darle trámite a lo deprecado, se requiere al adjudicatario, OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA, para que con carácter urgente y dentro del término de ejecutoria de la presente decisión indique el valor de los pagos efectuados con ocasión a la adjudicación del bien objeto del proceso y la fecha en que recibió el bien. **Oficiese.**

En firme la presente decisión, pase a despacho el proceso para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>22</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carmen Eduarda Sierra Cano  
Secretario

RAD. 028 2012 00290 00  
AUTO No. 663  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

Resuelve:

.- **POR SECRETARÍA** oficiase a la DIAN a fin de que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo adelantado por ellos contra el establecimiento de comercio CENTRO INTELIGENTE DE NEGOCIOS "OFFINET" SAS.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Coronado  
Secretario

RAD. 009 2012 00898 00  
AUTO No.661  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- POR SECRETARÍA OFICIESE al BANCO BBVA indicándole que se esté a lo dispuesto a lo comunicado mediante el Oficio 02- 4301 de fecha 27 de noviembre de 2.017, donde se indica la identificación de los demandados a fin de hacer efectiva la medida de embargo decretada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 FEB 2019

SECRETARIO

*Procurador del Departamento  
Carlos Eduardo Soto Cano  
Secretario*